

INTERIOR.

LA AUTORIDAD Y LOS PARTIDOS.

(Conclusión.)

Colocadas las cosas en tal terreno, forzada la autoridad por su abanderamiento a llevar a todo caso la forma de la agrupación en cuyas filas milita, junto con ocasionar su propio desprestio, se ve además forzada a desentender en gran parte el cumplimiento de sus deberes, a maltratar ciertos públicos, a elegir un personal administrativo poco apto para el desempeño de las funciones que le están encomendadas y ocasionar, en fin, la desmoralización en ese mismo personal, en el ejército, en la guardia de seguridad, en el pueblo y en todos los demás agentes de que se vale como elementos de combate político, tolerando y aun induciendo a unos a desatender el cumplimiento de sus deberes, relajando la disciplina de los otros y obligándolos a todos a prestarse a manejos indecorosos y ocasionados muchas veces a delitos.

Estas consecuencias, a la vez que son rigorosamente lógicas, se manifiestan con gran facilidad en un mal gobierno, tal como al presente y desde hace ya algún tiempo, las vejaciones y sufrimientos en Chile, donde el poder Ejecutivo no teme perder su prestigio arrastrándose por el fango para servir intereses de círculo y procurarse lejisladuras en su amparo, en unión con lo cuales continúa después, a cara descubierta, una política escristiada y de venganzas contra los que se han atrevido a luchar con él y su bando; ni teme breviar la acción de la justicia para favorecer a sus agentes políticos con venozosos indultos que, a la vez que establecen la impunidad de los delitos electorales, hacen alejarse de nosotros hasta la esperanza de que alguna vez la probidad presida los sufragios populares de este país.

Por lo que hace al ejército y la guardia de seguridad, nadie habrá olvidado el odioso papel que de ordinario desempeñan en las campañas electorales, en las que la fuerza ejecutora de la justicia y garantidora de la libertad, que debiera ser, es convertida por lo que disponen de ella en amparadora y hasta ejecutora de crímenes; y en cuanto al pueblo, feroz está aun el recuerdo del modo como se acostumbró arrastrarlo al bando de la autoridad, por medio de bacanales en que, al amparo de aquellas y contando con la impunidad, se le permitía y aun se le estimulaba al desbordamiento de todas las malas pasiones.

El servicio administrativo, a cuya organización presiden los propósitos de partido y la protección de los correligionarios, se manifiesta visiblemente resentido. Los empleados, elegidos solo con miras estrechas a sus cargos y sin tener en cuenta sus aptitudes para el desempeño de estos sino los que manifiestan para ser buenos agentes políticos, pasan además, por extenciones también políticas, en constantes remociones e interinatos, siendo incompetentes muchas veces, tanto por las miras con que se los elije y el reducido círculo de amigos en que se los escoge, como por la falta de práctica en el manejo de los negocios que les encomiendan, prácticas que no pueden adquirirse por la poca consagración que a estos desempeños de ordinario los emplea, y el corto tiempo y menoscabada responsabilidad que son servidos a consecuencia de las frecuentes remociones e interinatos que exige la política. Los servicios públicos encomendados a esos mismos empleados sufren los gravísimos inconvenientes y perjuicios ocasionados por las distenciones y abandono en el desempeño de los empleos, que las agencias políticas traen necesariamente consigo, quitando a los que se ocupan de ellas el tiempo y la tranquilidad necesarios para atender convenientemente asuntos, muchos mas cuando éstos no son de tanta importancia, inconvenientes y perjuicios que son tanto mas graves, cuanto mas delicado es y mayor consagración exige el desempeño de los puestos públicos.

El estado del Erario nacional despierta bastante jenerales y no infundados recelos. No obstante las halagadoras cifras consignadas en el mensaje presidencial, no del todo conformes—sea dicho de paso—con lo que revela el movimiento comercial y en general el estado económico del país, todavía no se vislumbra siquiera la esperanza de la vuelta a la circulación metálica. Y con todo esto, la vida pública, no solo continúa desatendida, sino de francos retrocesos; no de antaño, sino de hoy, la administración, que se ha sometero a un nuevo gravamen para hacer frente a los gastos que se ocasiona la implantación de un nuevo servicio administrativo con personal y sueldos crecidos, con carísimos materiales para su consumo ordinario y con no despreciables gastos de instalación; servicio que, como queda dicho, se ha implantado con deficiencia e inoportuna, solo por darle el carácter de medida opositora del bando opuesto a la autoridad.

En suma, están a los ojos de todos que la administración se preocupa mucho más de la lucha política que del cumplimiento de su deber; y esto es natural que suceda desde que las autoridades mismas avivan con su abanderamiento sus pasiones de partido, los que, así excitados, se les imposibilita de resistir y obligan a los que se les alientan a servirlos con gran consagración y celo, porque encuentran el austero cumplimiento de deber, cuya dulce satisfacción es siempre posterior al acto que lo produce.

Tan lamentable estado de cosas, cuyo origen lógico e inmediato se manifiesta a primera vista no hace sino demostrar un vez más la verdad de la doctrina que condena el abanderamiento del poder; demostración que puede llamarse material, porque pone ante nuestros ojos, de un modo que no es posible ser ocultos ni a los mas míopes, los tristes efectos prácticos que evidencian las razones en que la sana filosofía se apoya para condenar este primer abanderamiento.

El primer abanderamiento del país ha dicho recientemente, en el mismo documento aludido, no del todo exento de manifestaciones del partidario, que «la elección pasada ha demostrado que... los partidos en sus años de hábitos políticos eficaces que alcanzan esos choques íngratos que suelen producir el olvido de la ley y la irregularidad en los procedimientos.»

Muy lijeras observaciones bastan para demostrar el verdadero origen de estos males y relevar a los partidos del cargo que se les hace.

La historia y la razón natural manifiestan con una evidencia que hace innecesaria toda demostración, que las contiendas, de cualquier naturaleza que sean, son siempre tanto mas encarnizadas cuanto mayores son los elementos de combate que se arrojan a ellas; los ultrajes que los motivan y los odios recíprocos de los contendientes.

Teniendo los partidos, por su naturaleza misma, aspiraciones opuestas a la autoridad dedicada a la realización exclusiva de los deseos de uno de ellos, hiere a los demás poniendo en práctica precisamente lo mismo que éstos detestan y combaten.

Heridos por la autoridad y su bando los sentimientos que mas profundamente arraigados viven en el corazón de sus contrarios, éstos llevarán a la lucha todo el armamento de que sean capaces y todos los elementos que estén a sus alcances, lo que naturalmente obliga a los primeros a hacer iguales esfuerzos y a echar mano de la mayor suma del poder, tanto moral como material con que cuentan, incluso los enormes aunque vejatarios recursos de la autoridad.

Entonces, acumuladas ya por ambas partes todos sus mas poderosos elementos, el abanderamiento de la lucha irrumpe aumentando la medida que aumenten los odios que ella misma despierta con los nuevos ultrajes que constan-

temento se emplean con armas de combate; y en tales condiciones, a poco que avancen la contienda, los luchadores olvidan todo escrúpulo y, a trueque de obtener el triunfo, cobran mano de toda clase de medios, aun cuando sean vedados, desde las intrigas y el abuso, hasta el crimen, desde la imposición de opiniones mediante el sitio por hambre y el ofrecimiento de pan para los hambrientos, hasta la falsificación, el cohecho, el secuestro, el robo y el asesinato en masa, medios de los cuales algunos solo pueden ser empleados por el bando de la autoridad, el que además puede contar por mayor de ellos con incomparablemente mayores facilidades y eficacia, puesto que cuenta con la impunidad y la fuerza armada.

Los males que el mensaje lamenta no provienen, pues, de malos hábitos de los partidos, sino de la intervención de la autoridad, que ocasiona con su abanderamiento entre los combatientes, con sus actos de hostilidad y de venganza y con el empleo de sus enormes y vejatarios recursos, el mayor encarnizamiento en las luchas públicas.

Y todavía a los excesos de la lucha tienen necesariamente que seguir los excesos del triunfo o de la derrota, tanto mayores siempre cuanto mas grandes han sido el encarnizamiento del combate, los ultrajes recibidos y los odios enajenados o acrecentados en él mismo; y la autoridad, que luchó como soldado, guardará también los sentimientos propios del soldado: como el gozará de la embriaguez del triunfo o sufrirá el despecho de la derrota, y debí para resistir a esas pasiones, se hará el instrumento de ellas, abandonando los austeros deberes que le corresponden para convertirse en vengadora de sus propios ultrajes.

En esa situación, animada de tales propósitos e instigada por pasiones tales, la autoridad no puede ser fiel intérprete y ejecutora de la justicia, que es el objeto único de su existencia; porque, en manos de los hombres, el brillo de la justicia se empaña, como el del sol, con el humo de los combates y las neblinas que se levantan después de éstos, cuando su larga duración y encarnizamiento han prologado los estampidos de la pólvora.

Ni a los partidos mismos les conviene, como se ha visto, la alianza con el poder, alianza que impone a la lucha condiciones humillantes que a alta misión que en la economía social está destinada a aquellos, convirtiéndola en una simple contienda personal en pro de los que desprecian la autoridad, y aumentando, como queda demostrado, el encarnizamiento de esa misma contienda de un modo tal que las pasiones se avivan y se enajenan los rencores; todo lo cual hace que la defensa de las ideas, postpuesta a la de las personas, sea relegada al olvido, y que el desmedido apasionamiento de la lucha ofusque en los que toman parte en ella, toda idea de justicia, única en pro de la cual están los partidos destinados a luchar.

Es preciso que en todo caso se tenga presente que la autoridad es ejercida por hombres, que los hombres también se componen de partidos y que, tanto los que ejercen agencias, como los que forman parte de éstos, son, por consiguiente, frágiles y débiles para resistir a las pasiones, cuyos impulsos, lejos de poder seguirlos, hai siempre el deber de dominarlos; para lo cual es de todo punto necesario el alejamiento de cuanto pueda llegar a producir la excitación, y mucho mas el alejamiento de la lucha ardiente y personal, que aumenta el fuego y el poder de las pasiones mismas, que estrecha las amistades, aviva los odios e impone compromisos, con inevitable menoscabo de la imparcialidad y rectitud.

Deber es éste que la autoridad se ha de esmerar en cumplir con tanto mayor escrupulosidad cuanto que tiene en sus manos la balanza de la justicia, cuyo celoso fiel puede ser centro de equidad, no solo con los compromisos, sino aun al mas leve influjo de la amistad o de la aversión.

Deber es éste, en fin, que como lo demuestra la filosofía y la historia, impone a la autoridad la obligación primordial e ineludible de mantenerse siempre separada de toda banderita, porque solo así puede desempeñar convenientemente el rol que en la economía social le corresponde: solo así puede cumplir debidamente su misión, que no es de lucha, como la de los partidos, sino de paz; no de intrigas, sino de francos retrocesos; no de antaño, sino de hoy, la administración, que se ha sometero a un nuevo gravamen para hacer frente a los gastos que se ocasiona la implantación de un nuevo servicio administrativo con personal y sueldos crecidos, con carísimos materiales para su consumo ordinario y con no despreciables gastos de instalación; servicio que, como queda dicho, se ha implantado con deficiencia e inoportuna, solo por darle el carácter de medida opositora del bando opuesto a la autoridad.

En suma, están a los ojos de todos que la administración se preocupa mucho más de la lucha política que del cumplimiento de su deber; y esto es natural que suceda desde que las autoridades mismas avivan con su abanderamiento sus pasiones de partido, los que, así excitados, se les imposibilita de resistir y obligan a los que se les alientan a servirlos con gran consagración y celo, porque encuentran el austero cumplimiento de deber, cuya dulce satisfacción es siempre posterior al acto que lo produce.

Tan lamentable estado de cosas, cuyo origen lógico e inmediato se manifiesta a primera vista no hace sino demostrar un vez más la verdad de la doctrina que condena el abanderamiento del poder; demostración que puede llamarse material, porque pone ante nuestros ojos, de un modo que no es posible ser ocultos ni a los mas míopes, los tristes efectos prácticos que evidencian las razones en que la sana filosofía se apoya para condenar este primer abanderamiento.

El primer abanderamiento del país ha dicho recientemente, en el mismo documento aludido, no del todo exento de manifestaciones del partidario, que «la elección pasada ha demostrado que... los partidos en sus años de hábitos políticos eficaces que alcanzan esos choques íngratos que suelen producir el olvido de la ley y la irregularidad en los procedimientos.»

Muy lijeras observaciones bastan para demostrar el verdadero origen de estos males y relevar a los partidos del cargo que se les hace.

La historia y la razón natural manifiestan con una evidencia que hace innecesaria toda demostración, que las contiendas, de cualquier naturaleza que sean, son siempre tanto mas encarnizadas cuanto mayores son los elementos de combate que se arrojan a ellas; los ultrajes que los motivan y los odios recíprocos de los contendientes.

Teniendo los partidos, por su naturaleza misma, aspiraciones opuestas a la autoridad dedicada a la realización exclusiva de los deseos de uno de ellos, hiere a los demás poniendo en práctica precisamente lo mismo que éstos detestan y combaten.

Heridos por la autoridad y su bando los sentimientos que mas profundamente arraigados viven en el corazón de sus contrarios, éstos llevarán a la lucha todo el armamento de que sean capaces y todos los elementos que estén a sus alcances, lo que naturalmente obliga a los primeros a hacer iguales esfuerzos y a echar mano de la mayor suma del poder, tanto moral como material con que cuentan, incluso los enormes aunque vejatarios recursos de la autoridad.

Entonces, acumuladas ya por ambas partes todos sus mas poderosos elementos, el abanderamiento de la lucha irrumpe aumentando la medida que aumenten los odios que ella misma despierta con los nuevos ultrajes que constan-

o mas bien, que se han modificado por completo, hemos creído que ha llegado el momento de llevar a la práctica la resolución de aquel augusto cuerpo.

No ignora V. E. que la Asamblea, antes de clausurar sus sesiones, autorizó a la comisión de policía, que V. E. preside, a que se le facultara, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, para que, en cuanto fuese necesario a la marcha de la espresada comisión.

La delicada naturaleza de los hechos que se suscitaron de hora en hora en los departamentos del interior, y no consentido mayor abastamiento en la realización de aquel patriótico y levantado propósito de la Soberana Asamblea; y urje que V. E. que es su presidente, haga valer en favor de él, además de la enunciada resolución, el altísimo prestigio y la inextinguible influencia que en sus largos e inimitables servicios a la patria y las razas mereció su persona.

Nos cupo la honra de iniciar y de sostener en la Asamblea el pensamiento destinado a ahorrar al país nuevos y estériles torrentes de sangre, y, consociados con aquellas miras, creemos que pueda sernos permitido insistir hoy en que aquella resolución surta sus saludables efectos.

Intima es la convicción que nos asiste de que V. E. no hallará obstáculos invencibles para llevar a término este precioso y patriótico caso, por lo mismo que los momentos que atravessamos son tan difíciles para el Perú y tan urgentemente necesarias las medidas encaminadas a salvarlo, conviene que se deslinde las responsabilidades que se producen en la industria, fomento, enajenamiento, con sus actos de sujeción y contribuyan a la prolongación o a la reagravación de nuestros males.

En vista de las consideraciones que anteceden, esperamos que V. E. prestará su eficaz apoyo a la presente demanda.

Dios guarde a V. E.—Elias Malpartida.—Manuel P. Olcoche.—Esteban Fernandez Prada.—Jesus Sanchez Gutierrez.—Benjamin Sanchez Gutierrez.—José María Calle.—Eduardo Villena.—Brenda Abell.—Juan Peña y Coronel.—Roberto Herrera.—J. Rafael B. Lepina.—L. Dominguez.—Victor Sanchez Benavides.

Fue contestada en los siguientes términos: Lima, 4 de Junio de 1885. Honorables señores diputados doctor Elias Malpartida y demás señores que componen la comunicación de la 1.ª del presente. Honorables señores: He recibido la estimable comunicación de V. V. SS. en la que, después de lamentar las grandes males que está produciendo la guerra civil, me invita a que de los pasos convenientes para que la comisión nombrada con el objeto de acercarse al señor jeneral Cáceres y obtener la pacificación de la república, desempeñe sin pérdida de tiempo su mandato.

Los señores dejados de asistir a las últimas sesiones de la honorable Asamblea con su permiso, y por lo tanto no tengo conocimiento oficial del rol que se ha dado a tan importante asunto, erio oportuno solicitar una conferencia con el señor presidente del Consejo de Ministros.

Mas, no habiendo podido concurrir, transcribo con esta fecha la nota de V. V. SS. al señor diputado don Juan P. Gallagher, presidente de la espresada comisión, a fin de que éste procure saber si en las circunstancias actuales no hai obstáculos para que cumpla la función que le confiere la honorable Asamblea de la confesión.

Aprovecho esta ocasión para ofrecer a V. V. SS. los sentimientos de un distinguido apreciado.—Dios guarde a V. V. SS.—ANTONIO ARENAS.—(De El Océano de 7 de junio.)

Beneméritos en grado heroico. El Ejecutivo ha puesto el cómplice a la siguiente resolución lejislativa: Lima, mayo 2 de 1885.—Excmo. señor: La Asamblea Nacional, considerando: Que el heroico comportamiento de los tenientes primero y segundo de la armada nacional, don Fermín Diez Canseco y don Carlos de los Heros, el 28 de agosto de 1879, en las aguas de Antofagasta, donde salvaron al monitor Huescar de la acción de un torpedero, que se encontraba en el aparcamiento de dicha nave, ha resultado declarada a ambos oficiales beneméritos de la patria en grado heroico; disponer que se ascienda al primero a la clase inmediata a la que actualmente tiene y condecorarlo con la medalla de oro, la cual llevará en el anverso la imagen del monitor Huescar al frente de las fortificaciones de Antofagasta, y con esta inscripción: *Fue uno de sus valientes; y en el reverso, un torpedero lanzado sobre él. En la parte superior, este mismo torpedero; y en la inferior, esta data. Antofagasta, agosto 28 de 1879.*

Lo comunicamos a V. E. para que disponga lo necesario a su cumplimiento. —Dios guarde a V. E.—Luis P. Lozano, secretario de la Asamblea.—Marcelino Frias, secretario.—Lima, mayo 12 de 1885.—(De El Océano del 6 de junio.)

INTERESANTE SENTENCIA.

LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES Y LOS SALITREROS. Iquique, junio 8 de 1885.—Vistos: aceptando la relación de los hechos y los considerandos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la sentencia apelada, y teniendo en cuenta lo siguiente: 1.º Que durante la ocupación bélica de este territorio las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República, o por el jefe militar respectivo, debían ser obedecidas con las leyes y disposiciones jenerales que las mismas autoridades ponían en vigencia por consiguiente, era obligatorio para la Empresa de los Ferrocarriles no menos que para los remitentes de carga, la tarifa decretada el 17 de junio de 1881, sin que pueda disminuir la fuerza de ese decreto la circunstancia de no haberse dado una forma especial.

2.º Que promulgado el tratado de paz con el Perú el 21 de mayo de 1884, quedó vigente desde esa fecha en toda la República, y habiendo cesado la ocupación militar, comenzaron por el hecho de haberse retirado las tropas jenerales compatibles con la nueva situación corriendo el territorio adquirido, y caducaron la disposición especial que eran abieramente contrarias a las leyes y dictadas únicamente por motivo de las necesidades militares y de las necesidades de la guerra y de la misma ocupación.

3.º Que por lo tanto, la tarifa impuesta a la Empresa de Ferrocarriles Salitreros y aceptada por ésta, solamente podía ser obligatoria desde la fecha indicada, en cuanto estuviera conforme con las leyes de la República y con los derechos adquiridos legalmente por la Empresa.

4.º Que las disposiciones consignadas en el Código de Comercio para las empresas públicas de transportes no han derogado las especiales contenidas en la ley de 6 de agosto de 1862, relativa a la policía de ferrocarriles, y que en consecuencia, las disposiciones de la ley de 6 de agosto de 1862, relativas a la policía de ferrocarriles, son aplicables a las que se contenga en el artículo de la ley que autorizó la construcción de cada ferrocarril.

quisitos indispensables en toda demanda para que no sea desahuciada por inepta. En esta virtud y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 219, 220 y 232 del Código de Comercio, 41 y 51 de la ley de 6 de agosto de 1862, 22 de la ley de 7 de octubre de 1861 y 4.º, título 3.º de la ley de 11 de Noviembre de 1863, se declara que los demandantes no están obligados a pagar a la Empresa de los Ferrocarriles los fletes cobrados según tarifa en la parte que exceda de uno y medio centavos, en moneda chilena, por quintal de carga en cada milla, a contar desde el 21 de Julio de 1881, en adelante, debiendo la Empresa devolver lo que hubiere percibido de exesos, sea en suma, y que no la ligar al cobro que se hace por el tiempo anterior a esa fecha, ni a las demás peticiones formuladas por los demandantes en solicitud de reconvención deducida por la Empresa demandada.

Se revoca en lo contrario a ésta la sentencia apelada de 2 de marzo próximo pasado, corrientes a fojas 81. Esta sentencia ha sido acordada con el voto de los señores Ballesteros, Vergara Donoso y Urrutia Flores. Los señores Urrutia Flores y Urrutia Flores, por la confirmación de la sentencia apelada en cuanto deducida sin ligar la demanda y por el rechazo de la reconvención, y fundan su voto especial en el libro respectivo.

Derrocadas las resoluciones: *Vergara Donoso—Urrutia Flores—Frenas—Urrutia Flores.* Pronunciada por el Ilustrísimo Corte.—Martínez R.—Secretario.

LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES Y LOS SALITREROS.—Los salitreros que se agrupan en la Empresa de los ferrocarriles por cobro indebido en la conducción de salitres, cuya sentencia de los señores Ballesteros ayer, ha presentado un escrito de nulidad y apelación para ante la Excm. Corte Superior.

Lo que está sucediendo en esta ciudad con los juzgados de Letras y de lo Criminal, es tan extraño e inusitado que, ni en los tiempos de la ocupación militar de este territorio, en que por las circunstancias inhumanas en que nos encontramos, todo era presentar o irregular, puede hallarse precedente.

De los dos juzgados con que cuenta esta ciudad, los dos se encuentran hoy en acefalía, por que los agraciados con esos puestos están en el sur de Chile, como se sabe, también en término porque fueron nombrados los subrogados, éstos se han retirado y por el ministerio de la ley ha entrado a reemplazar a los dos jueces el segundo alcaide de la municipalidad, por estar el primero desempeñando el puesto de intendente y el segundo, como se sabe, también se halla en el sur *guardando de honor.* Y mientras tanto, la nación reñta bien a aquellos empleados que, por que desempeñen sus puestos cuando se les ocurra. Esto llama al cielo y a una triste idea de país donde se trata de esta manera su honra y su dignidad.

Escritas anteayer las precedentes líneas que la abundancia material venido por los vapores del norte y del sur que, fundados en ello, nos obligó a no publicar, nuestro reportar nos trae los siguientes documentos referentes a ese asunto, en los que se prueba todo lo que ha sido dicho para nombrar primer alcaide y para reemplazar a los que desempeñan las funciones que corresponden a los jueces de primera instancia, a cuyos destinos la ley asigna buenos sueldos.

Iquique, junio 8 de 1885.—Señor intendente: Los señores Ballesteros, que están ausentes con licencia superior, no han llegado a hacerse cargo de sus respectivos puestos. Como ha espirado el nombramiento de jueces suplentes, que los reemplazan, conviene que US. llame al alcaide de este territorio, que ha sido designado en el juicio judicial, en conformidad a lo que dispone el artículo 15 de la ley de 16 de octubre de 1875.—Dios guarde a US.—M. E. Ballesteros.—J. Francisco Vergara Donoso.—D. Urrutia Flores.—A. Frenas.—(De El Océano de 7 de junio.)

Iquique, junio 8 de 1885.—Se ha recibido en esta intendencia el oficio de esa Ilma. Corte, número 52, fecha de hoy. En respuesta a él, se le ha contestado a US. Ilma. que el alcaide de este territorio, don Esteban de la Cruz, don Eduardo Cunningham, a quien en esta misma fecha se le ha trascribo el referido oficio de US. Ilma. para los fines del caso.—Dios guarde a US. Ilma.—EXCMO. PUEBLO.

FERROCARRILES DEL ESTADO.

ITINERARIO JENERAL DE LOS TRENES DE PASAJEROS. Servicio especial de Vina del Mar en dias ordinarios.

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

NUESTRA SITUACION RESPECTO DE CHILE. El apremio decreto del día de ayer, señalando la ciudad de Coquimbilla para la reunión del pueblo que habita, pone término a las fluctuaciones que hasta ahora se mantenían en el orden de la política interior.

El decreto habrá sorprendido a no pocos de sus habitantes, o de la capital de la república (Sura), o de esta ciudad; pero hai que convenir que el poder ejecutivo a quien corresponden las facultades de designar al jefe de la reunión de la facultad de designar al jefe de la reunión del congreso, en circunstancias como las actuales en que todo es incierto para Chile, y con el Perú, cuestiones que afectan nuestro porvenir, y que de ser decretado la circunstancia de no haberse dado una forma especial.

Con Chile no tenemos si no un pacto de trógu, pero tenemos pendiente el tratado definitivo de paz cuya desajonación puede traer distinto rumbo al que desearon los bien entendidos intereses de Bolivia y Chile.

Chile pretenda absorber el comercio de Bolivia, ya sea por Antofagasta o por Arica, o por ambas vías a la vez, en perjuicio de la independencia comercial de Bolivia, que puede atender a sus necesidades, pecuniarias sin encadenar a Bolivia por el comercio de salitres, que en el fondo vendido en los campos de batalla, cree que tiene derecho a venderlos también en nuestras relaciones económicas comerciales.

Mal claro, Chile se propone hacer de Bolivia, colonia mar proletriva o como se diría en estilo de Cervantes, un país de la gran reunión de la facultad de designar al jefe de la reunión del congreso, en circunstancias como las actuales en que todo es incierto para Chile, y con el Perú, cuestiones que afectan nuestro porvenir, y que de ser decretado la circunstancia de no haberse dado una forma especial.

Chile vencedor aspira al papel de primera nación de la América del Sur y Chile comercial pretende el monopolio del comercio de Bolivia y del Perú.

En esta virtud y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 219, 220 y 232 del Código de Comercio, 41 y 51 de la ley de 6 de agosto de 1862, 22 de la ley de 7 de octubre de 1861 y 4.º, título 3.º de la ley de 11 de Noviembre de 1863, se declara que los demandantes no están obligados a pagar a la Empresa de los Ferrocarriles los fletes cobrados según tarifa en la parte que exceda de uno y medio centavos, en moneda chilena, por quintal de carga en cada milla, a contar desde el 21 de Julio de 1881, en adelante, debiendo la Empresa devolver lo que hubiere percibido de exesos, sea en suma, y que no la ligar al cobro que se hace por el tiempo anterior a esa fecha, ni a las demás peticiones formuladas por los demandantes en solicitud de reconvención deducida por la Empresa demandada.

Se revoca en lo contrario a ésta la sentencia apelada de 2 de marzo próximo pasado, corrientes a fojas 81. Esta sentencia ha sido acordada con el voto de los señores Ballesteros, Vergara Donoso y Urrutia Flores. Los señores Urrutia Flores y Urrutia Flores, por la confirmación de la sentencia apelada en cuanto deducida sin ligar la demanda y por el rechazo de la reconvención, y fundan su voto especial en el libro respectivo.

Derrocadas las resoluciones: *Vergara Donoso—Urrutia Flores—Frenas—Urrutia Flores.* Pronunciada por el Ilustrísimo Corte.—Martínez R.—Secretario.

LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES Y LOS SALITREROS.—Los salitreros que se agrupan en la Empresa de los ferrocarriles por cobro indebido en la conducción de salitres, cuya sentencia de los señores Ballesteros ayer, ha presentado un escrito de nulidad y apelación para ante la Excm. Corte Superior.

Lo que está sucediendo en esta ciudad con los juzgados de Letras y de lo Criminal, es tan extraño e inusitado que, ni en los tiempos de la ocupación militar de este territorio, en que por las circunstancias inhumanas en que nos encontramos, todo era presentar o irregular, puede hallarse precedente.

De los dos juzgados con que cuenta esta ciudad, los dos se encuentran hoy en acefalía, por que los agraciados con esos puestos están en el sur de Chile, como se sabe, también en término porque fueron nombrados los subrogados, éstos se han retirado y por el ministerio de la ley ha entrado a reemplazar a los dos jueces el segundo alcaide de la municipalidad, por estar el primero desempeñando el puesto de intendente y el segundo, como se sabe, también se halla en el sur *guardando de honor.* Y mientras tanto, la nación reñta bien a aquellos empleados que, por que desempeñen sus puestos cuando se les ocurra. Esto llama al cielo y a una triste idea de país donde se trata de esta manera su honra y su dignidad.

Escritas anteayer las precedentes líneas que la abundancia material venido por los vapores del norte y del sur que, fundados en ello, nos obligó a no publicar, nuestro reportar nos trae los siguientes documentos referentes a ese asunto, en los que se prueba todo lo que ha sido dicho para nombrar primer alcaide y para reemplazar a los que desempeñan las funciones que corresponden a los jueces de primera instancia, a cuyos destinos la ley asigna buenos sueldos.

Iquique, junio 8 de 1885.—Señor intendente: Los señores Ballesteros, que están ausentes con licencia superior, no han llegado a hacerse cargo de sus respectivos puestos. Como ha espirado el nombramiento de jueces suplentes, que los reemplazan, conviene que US. llame al alcaide de este territorio, que ha sido designado en el juicio judicial, en conformidad a lo que dispone el artículo 15 de la ley de 16 de octubre de 1875.—Dios guarde a US.—M. E. Ballesteros.—J. Francisco Vergara Donoso.—D. Urrutia Flores.—A. Frenas.—(De El Océano de 7 de junio.)

Iquique, junio 8 de 1885.—Se ha recibido en esta intendencia el oficio de esa Ilma. Corte, número 52, fecha de hoy. En respuesta a él, se le ha contestado a US. Ilma. que el alcaide de este territorio, don Esteban de la Cruz, don Eduardo Cunningham, a quien en esta misma fecha se le ha trascribo el referido oficio de US. Ilma. para los fines del caso.—Dios guarde a US. Ilma.—EXCMO. PUEBLO.

FERROCARRILES DEL ESTADO.

ITINERARIO JENERAL DE LOS TRENES DE PASAJEROS. Servicio especial de Vina del Mar en dias ordinarios.

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

NUESTRA SITUACION RESPECTO DE CHILE. El apremio decreto del día de ayer, señalando la ciudad de Coquimbilla para la reunión del pueblo que habita, pone término a las fluctuaciones que hasta ahora se mantenían en el orden de la política interior.

El decreto habrá sorprendido a no pocos de sus habitantes, o de la capital de la república (Sura), o de esta ciudad; pero hai que convenir que el poder ejecutivo a quien corresponden las facultades de designar al jefe de la reunión de la facultad de designar al jefe de la reunión del congreso, en circunstancias como las actuales en que todo es incierto para Chile, y con el Perú, cuestiones que afectan nuestro porvenir, y que de ser decretado la circunstancia de no haberse dado una forma especial.

Con Chile no tenemos si no un pacto de trógu, pero tenemos pendiente el tratado definitivo de paz cuya desajonación puede traer distinto rumbo al que desearon los bien entendidos intereses de Bolivia y Chile.

Chile pretenda absorber el comercio de Bolivia, ya sea por Antofagasta o por Arica, o por ambas vías a la vez, en perjuicio de la independencia comercial de Bolivia, que puede atender a sus necesidades, pecuniarias sin encadenar a Bolivia por el comercio de salitres, que en el fondo vendido en los campos de batalla, cree que tiene derecho a venderlos también en nuestras relaciones económicas comerciales.

Mal claro, Chile se propone hacer de Bolivia, colonia mar proletriva o como se diría en estilo de Cervantes, un país de la gran reunión de la facultad de designar al jefe de la reunión del congreso, en circunstancias como las actuales en que todo es incierto para Chile, y con el Perú, cuestiones que afectan nuestro porvenir, y que de ser decretado la circunstancia de no haberse dado una forma especial.

Chile vencedor aspira al papel de primera nación de la América del Sur y Chile comercial pretende el monopolio del comercio de Bolivia y del Perú.

TRENES DE BAJADA.

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Valparaíso, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

SECCION DE SANTIAGO A TALCA.

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

Table with columns for stations (Santiago, Talca, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

SECCION ENTRE TALCA, TALCAHUANO I ANGOLO.

Table with columns for stations (Talca, Talcahuano, Angolo, etc.) and train types (Tren especial, Tren de pasajeros, etc.)

</